



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLV

Victoria, Tam., miércoles 8 de abril de 2020.

Número 43

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.
EDICTO 1879.- Expediente Número 00940/2015, relativo al Juicio Hipotecario	2
EDICTO 1980.- Expediente Número 00628/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	2
EDICTO 1981.- Expediente Número 0661/2019, relativo al Juicio Oral Mercantil.	3
EDICTO 1982.- Expediente Número 00169/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	5
EDICTO 1983.- Expediente Número 00218/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	5
EDICTO 1984.- Expediente Número 00136/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	5
EDICTO 1985.- Expediente Número 00197/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6
EDICTO 1986.- Expediente Número 00113/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6
EDICTO 1987.- Expediente Número 00274/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6
EDICTO 1988.- Expediente Número 00201/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6
EDICTO 1989.- Expediente Número 00159/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd- Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., 15 de enero de 2020

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de septiembre del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00940/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Adrián Lara Hernández en su carácter de apoderado legal de la persona moral actora BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra del C. MAURICIO SERRANO BOVIO se ordenó sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble consistente en:

Finca Número 104543 del municipio de Victoria, ubicada en la calle Rodolfo Gil Zayaz, número 1360 manzana 4, lote 5, de la colonia Cumbres de esta ciudad.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo los siguientes datos: Sección I, Número 2467, Legajo 4-050, del municipio de Victoria Tamaulipas, de fecha tres de mayo del año dos mil seis, fijado por los peritos, siendo la cantidad de \$790,000.00 (SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS 66/100 M.N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado (con la respectiva rebaja del 20% de la transacción); se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

Secretario de Acuerdos, LIC. MARTIN DE JESÚS SALINAS REYES.- Rúbrica.

1879.- Marzo 31 y Abril 8.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR S.N.C.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha nueve de septiembre del año dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 00628/2019; relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el GILBERTO HINOJOSA RODRÍGUEZ, en contra de BANCO NACIONAL DE

COMERCIO INTERIOR S.N.C., de quien reclama las siguientes prestaciones:

1.- La declaración Judicial que decrete la Prescripción de la Acción Hipotecaria que pudiera derivarse de los Contratos de Crédito que anexo a la presente y que más adelante describiré en el capítulo de hechos de esta demanda.- 2.- Como consecuencia, la Cancelación de la Inscrición de las Hipotecas y Afectaciones, que actualmente pesan sobre el inmueble de mi propiedad, Registrado ante el Instituto Registral y Catastral, con el Numero de Finca: 208228, identificado como terreno urbano, ubicado en el Ex Ejido Presa de La Laguna, con superficie de 250.00 metros cuadrados, del municipio de Reynosa, Tamaulipas bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 25.00 metros con lote 6, AL SURESTE en 10.00 metros con calle Paloma, AL SUROESTE en 25.00 metros con lote 8, AL NOROESTE en 10.00 metros con lote 26, y otorgada en garantía en los contratos de apertura de crédito, a que aludo en la prestación que antecede, registrados dichos gravámenes en la forma y con los datos siguientes:

A).- Reconocimiento de Adeudo a favor de BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR S.N.C., por el monto de \$94.949.32 pesos, bajo los siguientes datos de registro: Sección II, Número 470, Legajo 10, de 07 de enero de 1994, B).- Reconocimiento de Adeudo a favor de BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR S.N.C., por el monto de \$99.598.57 pesos, bajo los siguientes datos de registro: Sección II, Número 471, Legajo 10, de fecha 07 de enero de 1994. C).- Reconocimiento de Adeudo a favor de BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR S.N.C., por el monto de \$104,000 pesos, bajo los siguientes datos de registro: Sección II, Número 29407, Legajo 589, de fecha 16 de marzo de 1995.- D) RECONOCIMIENTO DE ADEUDO a favor de BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR S.N.C., por el monto de \$110,000 pesos, bajo los siguientes datos de registro: Sección II, Número 37530, Legajo 751, de fecha 14 de marzo de 1995.-3.- El pago de los gastos y costas que se generen durante el procedimiento.- Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada, por auto de fecha siete de febrero del año dos mil veinte, se ordenó emplazar a ésta a Juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio a la demandada, BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR S.N.C., en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la Colonia Modulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de febrero del año 2020.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1980.- Abril 7, 8 y 9.- 2v3.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

EMPRESA DESARROLLO INTEGRALES PARA LA CALIDAD, S.A. DE C.V., Y C. CRISTINA YOSELIN CALZADA ZAVALA, DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha diez de enero del año dos mil veinte, ordenó se emplazara la radicación del Expediente Número 0661/2019, relativo al Juicio Oral Mercantil, promovido por el Licenciado Juan José De La Garza Govea, en su carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, demandando en la Vía Oral Mercantil, en contra de la empresa DESARROLLO INTEGRALES PARA LA CALIDAD, S.A. de C.V. y de la C. CRISTINA YOSELIN CALZADA ZAVALA, por lo que se procede a llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada, en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En Altamira, Tamaulipas, cinco días del mes de junio del año dos mil diecinueve.- Téngase por presentado al Licenciado Juan José De La Garza Govea, con su escrito de cuenta, en términos del mismo y una vez visto su contexto, se le tiene dando cumplimiento a la prevención de fecha (30) treinta de abril del año dos mil diecinueve, dando cumplimiento a la misma respecto a la acción que ejercita; se ordena su radicación.- Con el anterior escrito de cuenta, documentos y copias simples exhibidas, téngase por presentado al Licenciado Juan José De La Garza Govea, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, demandando en la VÍA ORAL MERCANTIL, en contra de la empresa DESARROLLO INTEGRALES PARA LA CALIDAD, S.A. de C.V. y de la C. CRISTINA YOSELIN CALZADA ZAVALA, quienes tienen su domicilio respectivamente en calle Juan Escutia número 106-3, entre las calles Hidalgo y Morelos, de la colonia Hidalgo, de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89130; y calle Ipres número 100-6, entre Avenida Francisco I. Madero y calle Allende, de la colonia Vicente Guerrero, de ciudad Madero, Tamaulipas, Código Postal 89580, por el pago de la cantidad de \$31,650.23 (TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 23/100 M.N.), por concepto de capital, más los accesorios legales que se mencionan en la demanda respectiva.- Demanda que se admite a trámite en la vía y forma legal propuesta, por encontrarse ajustada en derecho, de conformidad con lo establecido por los artículos 1390 Bis 4 y 1390 Bis II del Código de Comercio.- Regístrese y Fórmese Expediente.- Así mismo, con fundamento en el numeral 1390 Bis 14 de la legislación mercantil en comento, con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente sellados y rubricados, consistentes en: Pagaré Único con Contrato por la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), suscrito por la empresa DESARROLLO INTEGRALES PARA LA CALIDAD, S.A. DE C.V. Y DE LA C. CRISTINA YOSELIN CALZADA ZAVALA, en Tampico, Tamaulipas con fecha 26 de febrero de 2014; copia

certificada de la Escritura Pública Número 34,492, de fecha 30 de julio de 2002, de la Notaría Pública 72 en Monterrey, Nuevo León, que contiene poder otorgado por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, a favor del Licenciado Juan José De la Garza Govea; Copias Simples de la Cédula de Identificación Fiscal de la Moral Actora; de la Cédula de Identificación Fiscal, de la Constancia de la Clave Única de Registro de Población, de la Credencial para Votar, del Promovente; Contrato de Apertura de Crédito Simple Tasa Fija Programa Emergente Reactivación Económica; Información Contractual de fecha 26 de julio del 2017; emplácese y córrase traslado a la parte demandada, en su domicilio ubicado en: calle Juan Escutia número 106-3, entre las calles Hidalgo y Morelos, de la colonia Hidalgo, de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89130; y calle Ipres número 100-6, entre Avenida Francisco I. Madero y Calle Allende, de la colonia Vicente Guerrero, de ciudad Madero, Tamaulipas, Código Postal 89580, haciendo del conocimiento de los demandados que se les concede el termino de (9) nueve días para que realicen su contestación por escrito, negándola, confesándola u oponiendo excepciones.- Así mismo al tenor de los numerales 1390 Bis 17 y Bis 18 del Código de Comercio, se hace saber a la demandada que su contestación deberá ajustarse a los términos previstos a la demanda, debiendo al contestar oponer las excepciones que tuviere, cualquiera que sea su naturaleza, y en su caso formular la reconvencción; del mismo modo en el escrito de contestación deberá ofrecer sus pruebas cumpliendo con los requisitos que señala el artículo 1390 Bis 13 del Código de Comercio, debiendo acompañar copia de su escrito de contestación y documentos que exhiba para dar vista a la contraria.- Así mismo se le hace saber que al contestar la demanda, deberá hacerla refiriéndose a todos y cada uno de los hechos comprendidos en la demanda, afirmándolos, negándolos o expresando los que ignore, por no ser propios, apercibida que de no hacerlo se le tendrán por admitidos los hechos que no se controviertan sin aceptársele prueba en contrario.- Así mismo, en caso de que no conteste la demanda en el término concedido, se tendrán por confesados los hechos, siempre y cuando el emplazamiento se haya entendido de manera personal y directamente con el demandado, y en caso contrario se tendrá por contestada en sentido negativo.- Ahora bien y atentos a lo que dispone el artículo 1390 Bis 15 del cuerpo normativo en consulta, se instruye al actuario judicial, para que al practicar el emplazamiento observe puntualmente lo dispuesto en el invocado numeral, es decir, el emplazamiento deberá entenderlo con el interesado, su representante, mandatario o procurador, entregándole cédula en la que hará constar la fecha y la hora en la que se entregue; clase de procedimiento, el nombre y apellidos de las partes, el Juez o Tribunal que manda practicar la diligencia; transcripción de la determinación que se manda notificar y el nombre y apellidos de la persona a quien se entrega, levantándose acta de la diligencia a la que se le agregará copia de la cédula entregada en la que se le procurará recabar la firma de aquel con quien se hubiera entendido la actuación.- Al practicar la diligencia en comento, el actuario o notificador se identificará ante la persona con quien entienda la diligencia; requiriendo a ésta para que a su vez se identifique, asentado el resultado, así como los medios por los que se cerciore de ser el domicilio del buscado, pudiendo solicitar la exhibición de documentos que lo acrediten, precisándolos en caso de su

presentación, así como aquellos signos exteriores del inmueble que puedan servir de comprobación de haber acudido al domicilio señalado como el del buscado, y las demás manifestaciones que haga la persona con quien se entienda el emplazamiento en cuanto a su relación laboral, de parentesco, negocios, de habitación o de cualquier otra existente con el interesado.- La cédula se entregará a los parientes, empleados o domésticos del interesado o a cualquier otra persona que viva en el domicilio señalado, en caso de no encontrarse la persona buscada; después de que el Notificador se haya cerciorado de que ahí lo tiene la persona que debe ser notificada, se expondrán en todo caso los medios por los cuales el notificador se haya cerciorado de que ahí tiene su domicilio la persona buscada.- De conformidad con lo que dispone el artículo 1390 Bis 10 en relación con el artículo 1390 Bis 18 del Código de Comercio, se hace del conocimiento de las partes que en el Juicio Oral únicamente se notificará personalmente el emplazamiento, y en su caso, la reconvencción.- Con fundamento en el artículo 1390 Bis 13 del Código de Comercio, se tiene por ofrecidas las pruebas que indica, cuya admisión se reserva para el momento procesal oportuno.- Se le tiene señalando domicilio convencional del ocurrente el que refiere en el primer párrafo de su memorial de cuenta, y por autorizadas a las personas que menciona en su escrito, para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos.- Asimismo como lo solicita se le autoriza el Acceso a la Información propiedad del Supremo Tribunal de Justicia en el estado, disponible en Internet, concretamente en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos, que no contengan orden de notificación personal, por medio del correo electrónico que indica, previo registro hecho en la página web de la Superioridad.- Se hace del conocimiento de las partes, que es su obligación acudir a la audiencia preliminar que se señale, por sí o a través de representante, apoderado o mandatario que cuente con facultades suficientes para conciliar, ya que de no asistir sin justa causa se les impondrá una multa por la cantidad de \$2,233.26 (DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 26/100 M.N.), de conformidad con el artículo 1390 Bis 33 del Código de Comercio.- En atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N°. LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 4°, 128 Bis y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se hace del conocimiento de las partes que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tiene algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como solución de conflictos la Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses, con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y con base en la auto composición, transacción o laudos provenientes de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos realizados antes del inicio de un procedimiento jurisdiccional, la categoría de cosa juzgada o en su caso de sentencia ejecutoriada, siempre que dichos convenios se encuentren certificados y ratificados ante el Director del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial o en su caso del Jefe de la

Unidad Regional.- Tomando en consideración que la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales del Juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de serán destruidos junto con el expediente. Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 1049, 1051, 1054, 1055, 1060, 1061, 1063, 1067, 1068, 1069, 1077, 1079, 1390 Bis 1, 1390 Bis 2, 1390 Bis 10, 1390 Bis 13, 1390 Bis 14, 1390 Bis 15 del Código de Comercio; así como los artículos 329, 330 y 332 del Código Federal de procedimientos civiles, aplicado de manera supletoria al de Comercio, y artículos 135-L, 148-I de la Ley Orgánica del Poder Judicial Vigente, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos del Juzgado que autoriza y da fe.- Expediente 00661/2019.- Enseguida se hace la publicación de ley. Conste.- Dos Firmas llegibles.- Rubricas.- DOY FE.

AUTO INSERTO

Razón de Cuenta.- Por recibido escrito presentado en fecha (07) del presente mes y año, y con el cual da cuenta la Secretaria de Acuerdos Habilitada del Juzgado, a la Titular del mismo.- DOY FE.

En Altamira, Tamaulipas, a diez días del mes de enero del año dos mil veinte.- Por presentado al Licenciado Juan José De La Garza Govea, parte actora dentro del Juicio en que se actúa y visto el contexto de su escrito de cuenta, haciendo las manifestaciones a las que se contrae, como lo solicita y en virtud de que obra en autos que el domicilio de la parte demandada empresa DESARROLLO INTEGRALES PARA LA CALIDAD, S.A. de C.V., y la C. CRISTINA YOSSELIN CALZADA ZAVALA, no fue ubicado, se ordena emplazar por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán, por (3) TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, así como en los estrados del Juzgado; haciéndole saber a la citada demandada que deberá presentar su contestación de demanda dentro del término de (30) treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, además, en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijara en la puerta del Juzgado, y deberá contener, en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse.- Expídase el edicto correspondiente para su publicación respectiva.- Notifíquese. Así y con fundamento en los artículos 1, 270, 271, 280, 281, 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, 1054, 1055, 1063, 1070 y demás relativos del Código de Comercio, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Licenciada Zulma Yaritza Salas Rubio, secretaria de acuerdos habilitada conforme al

artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que autoriza y da fe.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- DOY FE.

AUTO INSERTO

Razón de Cuenta.- Por recibido escrito presentado en fecha (22) del presente mes y año, y con el cual el Secretario de Acuerdos del Juzgado, da cuenta a la Titular del mismo.- DOY FE.

En Altamira, Tamaulipas, a veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veinte.- Por presentado al Licenciado Juan José De La Garza Goveia, parte actora dentro del juicio en que se actúa y visto el contexto de su escrito de cuenta, haciendo las manifestaciones a las que se contrae, se le tiene devolviendo los edicto de emplazamiento ordenado en autos, por los motivos que expresa, expídase de nueva cuenta los edictos en comento, debiendo publicarse en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, en un periódico local del Estado, así como en los estrados de este Juzgado.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 270, 271, 280, 281, 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, 1054, 1055, 1063, 1070 y demás relativos del Código de Comercio, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Expediente 00661/2019.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Doy Fe.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 11 de febrero de 2020.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

1981.- Abril 7, 8 y 9.- 2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de febrero del dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00169/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO JAVIER CANCHOLA RAMÍREZ, promovido por ESTER JUANA BECERRA DÍAZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los

de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 26 de febrero de 2020.- Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

1982.- Abril 8.- 1v.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, Encargado de Despacho del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar, quien actúa con Testigos de Asistencia, Licenciadas Verónica Patricia Galindo Bedolla y Karla Karina Leija Mascareñas en cumplimiento al auto de fecha cinco de marzo del año dos mil veinte, se ordenó la radicación del Expediente Número 00218/2020, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto ARMANDO CATANEO ESPARZA, denunciado por ANA LUISA CATANEO MORALES, ARMANDO CATANEO MORALES, CLAUDIA RAQUEL CATANEO MORALES, VIANEY CATANEO MORALES, MARÍA ROSA MORALES AGUILAR.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 18 de marzo de 2020.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. VERÓNICA PATRICIA GALINDO BEDOLLA.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. KARLA KARINA LEIJA MASCAREÑAS.- Rúbrica.

1983.- Abril 8.- 1v.

EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 13 de febrero del 2020, ordenó la radicación del Expediente 00136/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SEBASTIÁN CALDERÓN BAZÁN denunciado por LEOPOLDO CALDERÓN ROSALES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se

apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieran, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 13 de febrero de 2020.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

1984.- Abril 8.- 1v.

EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha (04) cuatro del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), ordenó la radicación del Expediente 00197/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO BLANCO RAMÍREZ denunciado por VIRGINIA TAVERA, VIRGINIA TAVERA DE B., VIRGINIA TAVERA DE BLANCO, VIRGINIA TAVERA MARIÑO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieran, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 06 de marzo de 2020.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

1985.- Abril 8.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha treinta y uno de enero del año en curso, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00113/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por los C.C. MANUEL MÉNDEZ ARVIZU, IVÁN ELIU MÉNDEZ MARQUÉZ, SANDRA NEREHEYDA MÉNDEZ MARQUÉZ, HIRAM MÉNDEZ MARQUÉZ, a bienes de AUSENCIO MÉNDEZ ARVIZU, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a la C. SANDRA

NEREHEYDA MÉNDEZ MARQUÉZ, como albacea provisional de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de febrero de 2020.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

1986.- Abril 8.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha dos de marzo de dos mil veinte, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00274/2020, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FLORENTINA CARRILLO SOTO Y JOSÉ SILVA CORNEJO, denunciado por la C. JUANA SILVA CARRILLO; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 13 de marzo de 2020.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍN.- Rúbrica.

1987.- Abril 8.- 1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha veintisiete de febrero de dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00201/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DE LOS ÁNGELES VELÁZQUEZ DE SALINAS Y/O MA. DE LOS ÁNGELES VELÁZQUEZ SÁNCHEZ, quien falleció el 14 de enero de 2020, en Tampico, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la Tampico, Tamaulipas denunciado por FIDEL SALINAS CASTELLANOS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 03 de marzo de 2020.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica-

1988.- Abril 8.- 1v.

E D I C T O**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.****Río Bravo, Tam.****CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:**

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de febrero del año dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00159/2020 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GLORIA ALVARADO MARTÍNEZ, promovido por MODESTO URIBE ALVARADO Y MA. DE JESÚS URIBE ALVARADO.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 21 de febrero de 2020.- Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

1989.- Abril 8.- 1v.
